

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO
ALIMENTADORA N° 1.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2527

SANTIAGO, 31 AGO 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953 y el DFL 279 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, el D.F.L N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley De Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria Redbus Urbano S.A., en adelante "el Concesionario", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1519, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1; la Resolución Exenta N° 2309, de 13 de agosto de 2010, que modifica el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1; el Oficio N° 3667 de 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 1519, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, de la sociedad concesionaria Redbus Urbano S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de

Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Que a través de la Resolución Exenta N° 2309, de 13 de agosto de 2010, se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación, para la Unidad de Negocio Alimentadora N°1.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4, de la Modificación del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A. el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario, puede presentar propuestas que contemplen ajustes a los Programas de Operación vigentes, de conformidad al párrafo 4°, literal e), de la Cláusula 4, de la Modificación Contractual, de fecha 29 de abril de 2009.

3° Que de acuerdo al Informe N° 3667, de 2010, de la Coordinación Transantiago, es necesario, modificar los Anexos N° 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", debido a la renovación de la flota actual por buses con estándar Transantiago, solicitado por la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A.

4° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, debe ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que de acuerdo a la Modificación Contractual de fecha 29 de abril de 2009, la cláusula 4 establece que el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, en virtud de ello y por la renovación de flota solicitada por Redbus Urbano S.A., es que se hace necesario modificar el Programa de Operación, a partir del 1° de septiembre de 2010.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que las modificaciones del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003, modificación contractual y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1519 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, a partir del 01 de septiembre de 2010, los Anexos N° 3 denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4 denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago, por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma.

2° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



   
MVP/ROJ/R&C/FAG/PBC/SGR